



Resolución Gerencial Regional N° 039 - 2023-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 MAR. 2023

VISTO: Memorando N° 86-2023-GORE-ICA/GRAF-GRAJ de fecha 22 de febrero de 2023, Memorando N° 176-2023-GORE-ICA-GRINF de fecha 16 de febrero de 2023, Nota N° 148-2023-GOREICA-GRAF-SABA, Memorando N° 116-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 14 de febrero de 2023, Memorando N° 116-2023-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 14 de febrero de 2023, Memorando N° 111-2023-GORE-ICA-GRINF de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 813-2022-GORE-ICA-ICA-SSLP de fecha 27 de diciembre de 2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 377-2022-SSLP/AIQM de fecha 27 de diciembre de 2022, Carta N° 94-2022-CONSORCIO AQUIJES VH de fecha 26 de setiembre de 2022, Carta N° 90-2022-GABRIEL RAMOS - CFVH/SO de fecha 25 de setiembre de 2022, Memorando N° 94-2023-GOREICA-GRAF-SABA, Memorando N° 88-2023-GORE-GRPPAT/SPRE de fecha 08 de febrero de 2023, Memorando N° 82-2023-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 08 de febrero de 2023, Memorando N° 97-2023-GORE-ICA-GRINF de fecha 06 de febrero de 2023, Informe N° 814-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 378-2022/AIQM de fecha 27 de diciembre de 2022, Carta N° 121-2022-CONSORCIO AQUIJES VH de fecha 13 de diciembre de 2022, Carta N° 117-2022-GABRIEL RAMOS - CFVH/SO de fecha 11 de diciembre de 2022 y Carta N° 052-2022-DKM-DPO de fecha 23 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

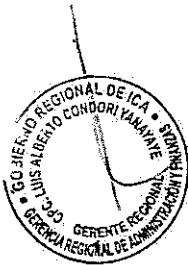
Que, con fecha 10 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el contratista DKM E.I.R.L al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2021-CS-GORE-ICA derivada de la Licitación Pública N° 02-2021-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "Recuperación y Mejoramiento del servicio educativo a nivel de secundaria de la I.E Gabriel Ramos en el distrito de los Aquijes, provincia de Ica, región de Ica, departamento de Ica", con un monto contractual ascendente a S/ 4 542,407.28 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Siete con 28/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, es así que, con la Resolución Gerencial Regional N°130 y 138-2022-GORE-ICA/GRAF, se resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 y 2 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL DE SECUNDARIA DE LA I.E GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGIÓN DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por el plazo total de 02 días calendario (1 d.c por cada ampliación), computable a partir del 02 al 03 de agosto de 2022(...);

Que, mediante la Carta N° 094-2022/CONSORCIO AQUIJES VH con HR E - 50910-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio Aquijes VH, Cesar Fernan Valverde Huaman (Supervisor de obra), quien remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la valorización de mayores gastos generales N° 01 por la ampliación de plazo N° 1 y 02 por 02 días calendario, según el siguiente detalle:

- Con la Carta N° 37-2022-DKM-DPO de fecha 08 de setiembre de 2022, el Residente de Obra, el Arq. Julio Cesar Yupanqui Flores, concluyó que, que el cálculo de los mayores gastos generales variables N° 01 por la ampliación de plazo N° 1 y 2, corresponde a la suma de S/ 3,918.17 (Tres Mil Novecientos Dieciocho con 17/100 Soles), por lo cual aprueba lo solicitado.

Que, entonces, el citado pedido de aprobación de los mayores gastos generales variables N° 01 por la ampliación de plazo N° 1 y 2 han sido sometido a la evaluación por parte del monitor de Obra, la Ing. Ana Quijandria Mendoza, quien emitió su Informe N°377-





2022-SSLP/AIQM de fecha 27 de diciembre de 2022, recomendando realizar el acto resolutivo para su aprobación, indicando que el mismo corresponde al importe de S/ 3,918.16 (Tres Mil Novecientos Dieciocho con 16/100 Soles), que le corresponde al contratista DKM E.I.R.L., aprobado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 813-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 27 de Diciembre, quien da la conformidad para el trámite correspondientes e informa a la Gerencia de Infraestructura que el pago a favor de la contratista es de S/ 3,918.16 (Tres Mil Novecientos Dieciocho con 16/100 Soles) incluido el IGV, debiéndose para tal efecto tramitarse la disponibilidad presupuestal y la actualización en el sistema de seguimiento de inversiones; es así que la Gerencia de Infraestructura con el Memorando N° 111-2023-GORE-ICA-GRINF de fecha 09 de febrero de 2023, solicito a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas gestione la certificación presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18, meta:0173 en la específica de gasto 2.6.22.22 por el monto de S/ 3,918.16 (Tres Mil Novecientos Dieciocho con 16/100 Soles) inc. IGV y posterior realizar el pago de valorización de mayores gastos generales N° 01 por ampliación de plazo N°05, que fue solicitado por el contratista DKM E.I.R.L.;

Que, con Nota N° 148-2023-GORE-SABA de fecha 10 de febrero de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorando N°116-2023- GORE-ICA-GRPPAT-SPRE de fecha 14 de febrero de 2023, que a su vez contiene la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°000000482 por el monto de S/ 3,918.16 (Tres Mil Novecientos Dieciocho con 16/100 Soles);



Que, en ese orden, con Memorando N°176-2023-GORE-ICA-GRINF de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente de Infraestructura remite la valorización de mayores gastos generales N° 01 por ampliación de plazo N° 1 y 2 al Gerente de Administración y Finanzas a fin de realizar el pago a favor del contratista;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Adjudicación Simplificada N° 30-2021-CS-GORE-ICA derivada de la Licitación Pública N° 002-2021-CS-GORE-ICA;

Que, asimismo, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que los Gastos Generales Variables, *"Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista"*;

Que, respecto a la aprobación de los mayores gastos generales variables, se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

Artículo 198:

(...)

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"



(...)

Artículo 199:

(...)

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

(...)

Artículo 200:

Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, y "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Artículo 201:

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

Esta condición en la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra.

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha aprobación de la valorización de mayores gastos generales N° 01 por ampliación de plazo N° 1 y 2, contiene el informe del supervisor de obra, el monitor de obra y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Por lo que, resulta pertinente aprobar la valorización de mayores gastos generales conforme indica la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Memorando N° 813-2023-GORE-ICA-SSLP producto de la ampliación de plazo N°01 y 2 por 02 días calendarios, de la Obra: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL DE SECUNDARIA DE LA I.E GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGION DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", conforme sigue:

	Por 01 día	Por 02 días
Gasto General	S/1,549.86	S/3,099.72
Reintegro	S/110.38	S/220.76
Total	S/1,660.24	S/3,320.48
IGV	S/298.84	S/597.68





Gobierno Regional Ica



Total por día con IGV	S/1,959.08	S/3,918.16
Total por 02 días con IGV : S/3,918.16		

Que, resulta necesario señalar que lo expuesto en la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

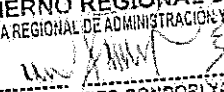
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la valorización de mayores gastos generales N° 01 producto de la ampliación de plazo N° 1 y 2 por 02 días calendarios, por el monto de S/3,918.16 (Tres Mil Novecientos Dieciocho con 16/100 Soles) de la Obra: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL DE SECUNDARIA DE LA I.E GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGION DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", solicitado por la empresa contratista DKM E.I.R.L de conformidad con el artículo 199, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a DKM E.I.R.L (Ejecutor de Obra) y al CONSORCIO AQUIJES VH (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CPC. LUIS ALBERTO CONDORI YANAYAYE
GERENTE REGIONAL